

Mesa Educación

BRIGNOLE Patricia

### **Salud Mental y Educación**

Abstract:

El deber y el derecho personal del niño y del adolescente, al no poder ser asumido por él mismo, por no tener suficiente grado de autoconciencia y autodecisión, debe ser ejercido por quienes la naturaleza ha puesto más cercanos, unidos e identificados con él, que son los padres. Éstos son personas que en realidad suplen y representan las personas de sus hijos. El ejercicio de los derechos de éstos (un acto personal) pasa en primer lugar a los padres, las personas más capacitadas o así debería ser.

En condiciones de crisis y presencia de enfermedad mental, donde la capacidad natural de los padres, en cuanto, función paterna es deficitaria; dichas funciones deben ponerse en actividad como representación social sostenible y monitoreada desde un ámbito de la salud; promoviéndose en el acto educativo, una estabilidad en la socialización del paciente y la restitución subjetiva, en tanto y en cuanto derecho a la educación y a la salud, a través de una modalidad de: educación inclusiva. En este marco y el de la educación situada y a la vez personalizada contaré la experiencia de un dispositivo escolar que funciona en el Hospital Alvear desde el año. 2010.